

INFORME DE REVISIÓN SOBRE ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS DE PERIODO INTERMEDIO CONDENSADOS

A los señores Presidente y Directores de
MSU Sociedad Anónima
Domicilio legal: Cerrito 1266 – Piso 11 – Oficina 46
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C.U.I.T. 30-60759719-3

Informe sobre estados financieros

Hemos efectuado una revisión de los estados financieros separados de período intermedio condensados de MSU Sociedad Anónima (“la Sociedad”) que se adjuntan, los que comprenden el estado de situación financiera separado al 31 de marzo de 2019, los estados del resultado y de otro resultado integral por los períodos de nueve y tres meses y los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de nueve meses finalizados en esa fecha, y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Dirección

La Dirección de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por su sigla en inglés). Por lo tanto, la Dirección es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros de período intermedio condensados mencionados en el primer párrafo de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 - Información Financiera Intermedia (“NIC 34”).

Alcance de la revisión

Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión sobre estos estados financieros separados de período intermedio condensados basados en nuestra revisión. Hemos efectuado nuestra revisión de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Revisión 2410 – Revisión de Información Financiera Intermedia Realizada por el Auditor Independiente de la Entidad, la cual fue adoptada como norma de revisión en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 33 de la FACPCE tal como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (“IAASB” por su sigla en inglés). De acuerdo con dicha norma, una revisión consiste principalmente en aplicar procedimientos analíticos a la información contable incluida en los estados financieros intermedios y en efectuar indagaciones a los responsables de su elaboración. El alcance de una revisión es sustancialmente menor al de un examen de auditoría practicado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y, por consiguiente, no permite asegurar que todos los asuntos significativos que podrían ser identificados en una auditoría lleguen a nuestro conocimiento. Por lo tanto, no expresamos una opinión de auditoría sobre los estados financieros separados de período intermedio condensados.

Conclusión

Como resultado de nuestra revisión, nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera concluir que los estados financieros separados de período intermedio condensados que se adjuntan de MSU Sociedad Anónima al 31 de marzo de 2019 correspondiente al período de nueve meses finalizado en esa fecha no han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con NIC 34.

Otras cuestiones

Con relación a los estados financieros separados al 30 de junio de 2018 y por el ejercicio finalizado en esa fecha, hemos emitido un informe de auditoría expresando una opinión favorable sin salvedades con fecha 6 de septiembre de 2018. Con relación a los estados financieros separados de período intermedio condensados al 31 de marzo de 2018 y por el período finalizado en esa fecha, hemos emitido un informe de revisión sin observaciones con fecha 10 de mayo de 2018.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

- a. los estados financieros separados de período intermedio condensados que se adjuntan se ajustan a las disposiciones de la Ley General de Sociedades y las normas sobre documentación contable de la CNV y se encuentran asentados en el libro de Inventario y Balances de la Sociedad, y surgen de los registros contables de la Sociedad llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
- b. hemos leído la información adicional requerida por el artículo 12, Capítulo III, Título IV de la normativa de CNV (Texto Ordenado 2013), sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular, y
- c. al 31 de marzo de 2019, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino que surge de los registros contables de la Sociedad ascendía a \$3.523.837, no siendo exigible a dicha fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de mayo de 2019

KPMG
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Tamara Vinitzky
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 274 F° 42